

## Opinión

# Un aparente punto de encuentro

Durante muchos siglos, incluso antes del surgimiento de la cultura occidental, diversos pensadores, iniciando por los griegos, se esforzaron por encontrar ciertos parámetros morales y jurídicos comunes (un criterio objetivo y demostrable del bien y del mal), lo que dio origen a diversas tradiciones de pensamiento que abogaban por la existencia de un Derecho natural, esto es, un orden jurídico cuyos contenidos, al menos los básicos, podían ser descubiertos a partir del estudio del ser humano y de sus necesidades.

Sin embargo, esta confianza en lograr descubrir un conjunto –como se diría hoy– de valores universales se hizo añicos, fruto de la evolución filosófica de Occidente, sobre todo desde el siglo XIX. De este modo, muchos consideraron que los criterios del bien y del mal resultaban imposibles de justificar racionalmente, motivo por el cual dependían para cada individuo de sus gustos y sentimientos. Y de ahí vienen las notables disputas que hoy existen sobre el bien y el mal, fruto de este no-cognitivismo ético.

No obstante, a mediados del siglo XX, en particular como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial y del Holocausto, se dio un enorme impulso a la idea de “derechos humanos”, es decir, de un conjunto de prerrogativas universales que debían respetarse para cada persona, por el solo hecho de pertenecer a la especie humana, al margen de las diferencias culturales.

¿Quería decir lo anterior que había sido superado este no-cognitivismo ético y se había vuelto a una especie de nuevo Derecho natural?

Nada de eso. Ello, pues el no-cognitivismo ético ha seguido presente en vastos sectores hasta la actualidad. Y como era de esperar, su pervivencia ha generado discusiones sin fin, tanto respecto del contenido de estos derechos como de su fundamento. Esto explica que con el correr del tiempo hayan ido surgiendo más y más derechos, por muy

alambicados o incompatibles que resulten respecto de los defendidos inicialmente, y que también se haya producido una notable evolución respecto de sus titulares, que antes solo eran los seres humanos.

Por eso hay corrientes que excluyen a categorías enteras de miembros de la especie humana y/o incorporan cada vez a más entidades no humanas, como animales, vegetales e incluso seres inertes, al punto que casi todo parece tener “derechos” desde su perspectiva.

Por tanto, la conclusión es lógica: este aparente punto de encuentro que hoy parecen encarnar los “derechos humanos”, no lo es en absoluto, pues cada sector los entiende a su modo y le añade a este concep-

to “sus” propios derechos, que en no pocas ocasiones pueden ser muy distintos y hasta opuestos a los de otros, pese a mantener la misma nomenclatura.

Sin embargo, pese a haber tantas concepciones distintas sobre los “derechos humanos”, todos insisten en su universalidad, en su evidencia y en la exigencia de que sean protegidos por el Estado, incluso con su poder coactivo. De ahí que resulte obligado indagar más

que nunca no solo en el contenido que encierra cada versión de los mismos, sino sobre todo en la causa de lo anterior: su fundamento.

No tener en cuenta este dato crucial puede llevar no sólo a equívocos muy graves al debatir acerca de los “derechos humanos”, sino incluso a ayudar a posturas exactamente opuestas a las que se quieren defender.

**Pese a haber tantas concepciones distintas sobre DD.HH., todos insisten en su universalidad, en su evidencia y en la exigencia de que sean protegidos por el Estado, incluso con su poder coactivo.**



**MAX SILVA ABBOTT**

Doctor en Derecho, profesor de Filosofía del Derecho  
Universidad San Sebastián